

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 189

LEY 189

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 189

LEY 189

Impedimento de los Camaristas por parentesco con los letrados patrocinantes.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- Los miembros de la Administración de Justicia no podrán conocer en aquellas causas en que los letrados que los patrocinen fuesen parientes de ellos en los mismos grados que la ley ha determinado respecto a las partes interesadas.

Artículo 2.- Queda derogada la Ley 28, Título 24, Libro 2, Recopilación de Indias.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 189. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).